

Asunto: *Iniciativa*

San Francisco de Campeche, Campeche; 6 de octubre de 2023.

DIP. IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTÚN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

Quienes suscriben **diputada Maricela Flores Moo, diputada Balbina Alejandra Hidalgo Zavala del grupo parlamentario del Partido MORENA y diputada independiente Leydi María Keb Ayala**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV de la Constitución Política, 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones XI y XII y se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 30 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información genera obligaciones para todas las autoridades públicas de todas las ramas del poder y de los órganos autónomos de todos los niveles de gobierno, este derecho recae sobre toda información bajo el control del Estado, la información que éste capta y produce –o la que está obligado a captar o producir–.

Por otra parte, el derecho de acceso a la información comprende también la obligación estatal de recopilar información sobre asuntos tales como la violencia y la discriminación contra las mujeres, así como la obligación de producir y difundir información estadística acerca de dichos asuntos.

En suma, el Estado adquiere un doble papel, por un lado el de recopilar y proteger la información y por otra parte de difundirla entre la población, con el objeto de articular estrategias que permitan abordar y resolver una problemática específica. No obstante, en el plano sociopolítico contemporáneo el Estado no ejerce -ni debe de ejercer- el monopolio de la información, es decir, actualmente diferentes actores tienen acceso y difunden información sobre las diversas esferas de la vida pública nacional.

La coyuntura surge cuando dichos actores no realizan un manejo adecuado de dicha información, y más cuando se trata de información como lo es lo concerniente a la violencia de género en contra de las niñas y mujeres. En ese sentido, La CIDH ha señalado que para

garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho de acceso a la información, la gestión estatal debe regirse por los principios de máxima divulgación y de buena fe.¹

En ese sentido, el principio de máxima divulgación ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones. Específicamente, y a modo de integrarnos en el tema que nos ocupa, se busca que toda información pueda llegar a toda la población de una manera clara y eficiente, apegándose en todo momento a los marcos jurídicos establecidos para que la misma pueda funcionar como un medio para promover una cultura de cero tolerancia a la violencia de género.

En resumen, los medios de comunicación social han jugado un rol importante en la visibilización de la problemática de la violencia de género o violencia contra la mujer en nuestra sociedad. Con el ingreso de este punto en la agenda de los medios de comunicación masivos se contribuyó a despertar una conciencia crítica sobre este flagelo que afecta la vida de miles de mujeres. No obstante, la manera como se ha venido abordando periódicamente, no ha sido la más adecuada.

Por ejemplo, en el discurso informativo de los medios, la violencia contra la mujer, en particular la violencia familiar y sexual, así como el feminicidio (homicidio de mujeres por razones de género), no son representados como un grave problema de violación de los derechos humanos, sino como una noticia policial más, como una serie de sucesos individuales y con una fuerte carga de estereotipos de género, que apartan la atención de la audiencia sobre el problema de fondo, es decir, de la violencia contra la mujer, que tiene su origen histórico en la inequidad de poder entre el hombre y la mujer.²

En ese contexto, se hace necesario un programa que contribuya y aliente un abordaje adecuado de este tipo de violencia desde una perspectiva de género y de respeto, y con una valoración periodística correcta, que aporte a la labor de prevención de los medios masivos en el marco de su responsabilidad social.

Derivado de que la repercusión de la información que los medios de comunicación transmiten sobre la violencia contra la mujer, crea corrientes de opinión en la población. Por ello, no basta sólo con dar información, sino y sobre todo, dejar sentada una posición de condena de la sociedad hacia el maltrato y la violencia en contra de las niñas y mujeres.

Los medios de comunicación constituyen una institución mediadora entre los hechos y lo que se dice sobre ellos. Como fuente valiosa en la percepción que tenemos del mundo, así como

¹ CIDH. (2015). Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos. OAS/Ser.LV/II.154 Doc. 19. Estados Unidos. Véase en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/acceso-informacion.pdf>

² Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2011). Pautas para el Tratamiento Informativo Adecuado de la Violencia Contra la Mujer en los Medios de Comunicación Social. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Viceministerio de la Mujer, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Perú. Véase en: https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/pautasparaeltatamiento.pdf

en la aceptación de modelos culturales y en la formación de nuestra opinión, consideramos también que pueden ser actores sociales importantes en el objetivo de alcanzar la igualdad de género y la convivencia pacífica, en procura de una vida libre de discriminación y violencia hacia la mujer.

Bajo ese enfoque, la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, de Beijing, China de 1995³, refirió en el Punto J de la Plataforma de Acción, a la mujer y a los medios de comunicación social, derivando dos objetivos estratégicos dirigidos, el primero, a un mayor acceso y participación de las mujeres en los medios y a través de las nuevas tecnologías de la comunicación, y el segundo, a promover una representación equilibrada y no estereotipada de la mujer:

J. Las mujeres y los medios de comunicación

234. Durante la última década, los avances en la tecnología de la información han facilitado una red de comunicaciones global que trasciende las fronteras nacionales y tiene un impacto en las políticas públicas, las actitudes y el comportamiento privados, especialmente de los niños y los adultos jóvenes. En todas partes existe el potencial para que los medios de comunicación hagan una contribución mucho mayor al avance de la mujer.

[...]

236. Es necesario cambiar la proyección continua de imágenes negativas y degradantes de las mujeres en los medios de comunicación (electrónicos, impresos, visuales y de audio). Los medios impresos y electrónicos en la mayoría de los países no ofrecen una imagen equilibrada de las diversas vidas y contribuciones de las mujeres a la sociedad en un mundo cambiante.

Además, los productos mediáticos violentos, degradantes o pornográficos también están afectando negativamente a las mujeres y su participación en la sociedad. La programación que refuerza los roles tradicionales de las mujeres puede ser igualmente limitante. La tendencia mundial hacia el consumismo ha creado un clima en el que los anuncios y mensajes comerciales a menudo presentan a las mujeres principalmente como consumidoras y se dirigen inapropiadamente a niñas y mujeres de todas las edades. [...]

Por otra parte, y bajo el mismo contexto la Convención de Belém Do Pará, en su Capítulo III “De los Deberes de los Estados”, artículo 8, inciso “g”, se indica que en forma progresiva se adoptarán medidas y programas para:

Artículo 8.- Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

³ ONU. (1995). La Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer. Punto J. Las mujeres y los medios de comunicación. Organización de las Naciones Unidas, Unidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Acción por la igualdad, el desarrollo y la paz. Beijing, China. Consultado en octubre de 2023. Véase en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/media.htm>

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

En ese sentido, la violencia contra la mujer debe enfocarse como una violación de los derechos humanos, pues atenta contra una serie de derechos y libertades fundamentales. Frente a este tipo de violencia se busca que los periodistas, así como los medios de comunicación tomen una posición firme de Tolerancia Cero, siendo su compromiso el contribuir a la formación de una conciencia social sobre la problemática.

La violencia de género se puede presentar en el marco de cualquier interacción social e implica una violación a los derechos humanos de las personas, particularmente de las mujeres y las niñas que son las más proclives a vivir este tipo de violencia.

Las consecuencias de los contextos de violencia contra las mujeres y la cultura de impunidad generalizada de estos actos, no sólo afectan a las mujeres que la viven o que son sobrevivientes de la violencia de género, también tienen un grave impacto en sus familias y comunidades; por ello constituyen un reto para la construcción de una cultura de paz, entendiendo ésta no sólo como la ausencia de conflicto, sino como la posibilidad de que las mujeres puedan acceder y ejercer de manera efectiva sus derechos humanos, incluyendo el derecho a una vida libre de violencia.

Dar cumplimiento al mandato constitucional de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, particularmente de las mujeres, en virtud del contexto social de máxima violencia que prevalece hacia la población femenina, debe ser la prioridad en cualquier propuesta política y en la bandera de los liderazgos sociales; en los compromisos, gestiones y acciones institucionales; en los programas y planes de todos los niveles de gobierno; en la agenda legislativa y en la administración y procuración de justicia.⁴

Lo anterior se vuelve relevante cuando se contrasta con el panorama nacional, donde el 70.1% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. Asimismo, la violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%).⁵

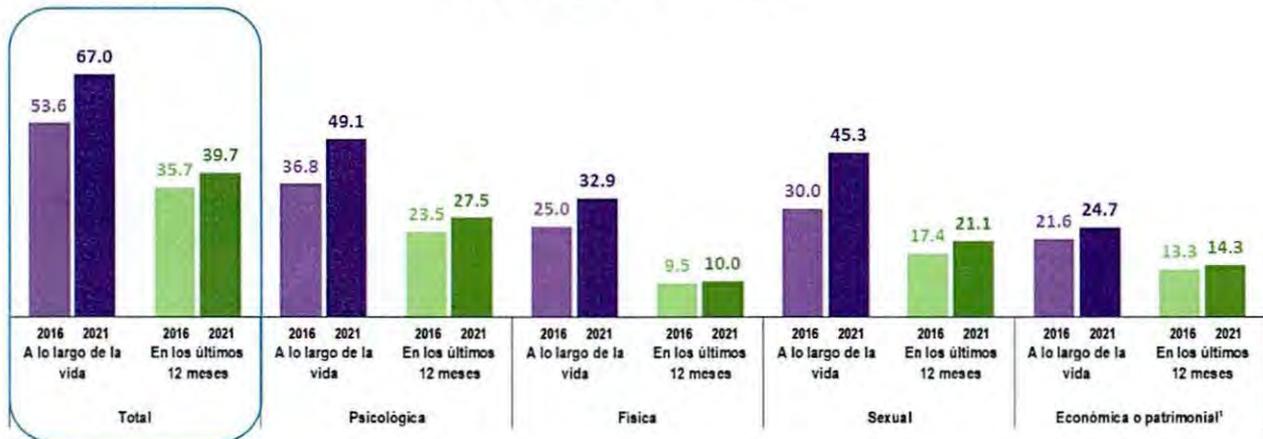
Por otra parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estima que tan solo en el estado de Campeche, el 67% de las mujeres de 15

⁴ Gobierno del Estado de Veracruz. (2018). Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas en Veracruz. Gobierno del Estado de Veracruz, Estrategia de Coordinación Estatal, Ing. Cuitláhuac García Jiménez. Xalapa, Veracruz. Véase en: <http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2019/01/Cero-Tolerancia-hacia-la-violencia-contra-las-mujeres.pdf>

⁵ INEGI. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicación Social, comunicado de prensa núm. 485/22. Ciudad de México, México. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida.⁶

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia



Gráfica 1. Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia. Tomado de: INEGI. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Principales resultados Campeche. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

¹ La violencia económica o patrimonial. A lo largo de la vida: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación por razones de embarazo en los últimos 5 años y discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses. En los últimos 12 meses: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses.

En torno a lo anterior, se necesita de estrategias que articulen protocolos que permitan y abonen a un cambio de percepción sobre la violencia de género, en primer lugar se busca que la sociedad entienda que la violencia que viven las mujeres y niñas a lo largo de la patria es producto de un sistema patriarcal que las pre disponen a sufrir estos actos abusivos y denigrantes, en suma, es necesario que la sociedad deje de ver la violencia como algo natural que deban sufrir las mujeres, y aún más, se debe privilegiar un cambio en las percepciones, es decir, dejar de ver en el género femenino una causante de su violencia.

En otras palabras se debe comprender que la violencia de género es algo antinatural y que las mujeres no son las causantes de estos abusos, asimismo, es necesario que se articulen estrategias que privilegien una cultura de tolerancia cero ante estas prácticas y costumbres. Aún más, es necesario que los medios de comunicación desde su esfera aporten acciones que abonen a construir una cultura de bienestar, sano desarrollo y protección a la integridad de las niñas y mujeres. Bajo ese contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Tesis 1a. CLX/2015 (10a.): Derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y violencia.

⁶ INEGI. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Principales resultados Campeche. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Ciudad de México, México. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/04_campeche.pdf

Las autoridades se encuentran obligadas a adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia en su actuación⁷, refiere que:

El derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, lo cual pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad. De conformidad con el artículo 1o. constitucional y el parámetro de regularidad constitucional, la obligación de todas las autoridades de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres. [...]

En los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo, así como políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. [...]

Partiendo de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto promover desde el marco jurídico estatal de referencia, una serie de recomendaciones, especialmente dirigida a los medios de comunicación, para el manejo adecuado de la información sobre violencia contra las mujeres. Por otra parte, la iniciativa plantea incluir a los medios de comunicación en la realización de jornadas de cero tolerancia a la violencia en contra de las mujeres, con el fin de construir una cultura que privilegie el bienestar, el sano desarrollo, la calidad de vida y la protección a los derechos y garantías de las mujeres que han sido víctimas de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII, XIV Y XV AL ARTÍCULO 30 LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo Primero. Se reforman las fracciones XI y XII y se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 30 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Corresponde al Instituto de la Mujer del Estado:

I. a X. ...

⁷ SCJN. (2015). Tesis 1a. CLX/2015 (10a.): Derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y violencia. Las autoridades se encuentran obligadas a adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia en su actuación. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación. Ciudad de México, México. Véase en: <https://sifsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009084>

XI. Difundir a través de diversos medios, los resultados del Sistema Estatal y del Programa Estatal a los que se refiere esta ley;

XII. Realizar una guía de recomendaciones dirigida a los medios de comunicación, para el manejo adecuado de la información sobre violencia contra las mujeres;

XIII. Exhortar a los medios de comunicación para que realicen jornadas de cero tolerancia a la violencia en contra de las mujeres;

XIV. Promover la cultura de denuncia de la violencia en contra las niñas, mujeres y adolescentes;

XV. Las demás previstas en esta ley y en otras disposiciones aplicables.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Decreto.



DIP. MARICÉLA FLORES MOO
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

ATENTAMENTE



DIP. BALBINA ALEJANDRA HIDALGO ZAVALA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA



DIP. LEYDI MARÍA KEB AYALA
INDEPENDIENTE